



Autorizan fondo por encargo a favor de los servidores CAS: Valdivia Aguayo Edgar Daniel Elías Leyva José Luis

# Resolución Jefatural

N° 0020-2024-SUCAMEC-OGA

Magdalena del Mar, 03 de abril de 2024

## VISTOS:

Los Expediente N° 202400113845 y N°202400113850 referido a la asignación de fondos por encargo a favor de los servidores CAS Valdivia Aguayo Edgar Daniel y Elías Leyva José Luis, solicitado por el Gerente de Control y Fiscalización a través de los Informes N° 190-2024-SUCAMEC-GCF y N°191-2024-SUCAMEC-GCF; los Informes N° 216-2024-SUCAMEC-OGA-LOG y N°217-2024-SUCAMEC-OGA-LOG de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística; los Memorando N° 426-2024-SUCAMEC-OGA y N° 427-2024-SUCAMEC-OGA de la Oficina General de Administración; los Memorando N° 338-2024-SUCAMEC/OGPP y N° 341-2024-SUCAMEC/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 237 y 236, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de la SUCAMEC;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, refiere que los “encargos” otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, encontrándose entre una de las causales previstas para aprobar la asignación de fondos por la modalidad encargo, la referida a la adquisición de bienes y servicios, ante las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de conformidad con el numeral 40.2 del artículo 40° de la referida Directiva, señala que el uso de la modalidad “encargo” debe aprobarse mediante resolución de la Oficina General de Administración, debiendo de consignarse el nombre de la persona, la descripción del objeto del encargo, los conceptos de gastos, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 106-2016-SUCAMEC-OGA se aprobó la Directiva N° 004-2016-SUCAMEC-OGA que regula los “Procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos al personal de la SUCAMEC”, la





# Resolución Jefatural

misma que tiene por finalidad el orientar el adecuado uso de los fondos bajo la modalidad de encargos otorgados al personal de la SUCAMEC;

Que, el literal d) del numeral 5.4 de la Directiva N° 004-2016-SUCAMEC-OGA precisa que los encargos serán otorgados excepcionalmente para la contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable del área de logística. Asimismo, el numeral 6.2 de la citada directiva señala que el jefe de la OGA autoriza el desembolso de los recursos financieros mediante la modalidad de encargo a través de una resolución jefatural;

Que, mediante los Informes N° 190-2024-SUCAMEC-GCF y N°191-2024-SUCAMEC-GCF el Gerente de Control y Fiscalización, solicitó la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a favor de los señores Valdivia Aguayo Edgar Daniel con DNI N° 17636669 por un monto total ascendente a S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), y Elías Leyva José Luis con DNI N° 22527317 por un monto total ascendente a S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), con la finalidad de alquilar vehículos tipo camioneta 4x4 para realizar acciones de control vinculadas con actividades de manera inopinadas a zonas de presencia de minería informal, dentro del departamento de la Libertad;

Que, mediante los Informes N° 216-2024-SUCAMEC-OGA-LOG y N° 217-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, la Unidad Funcional No Orgánica de Logística emitió opinión favorable para la asignación de fondos en la modalidad de encargo, ya que cumple con las condiciones y características para la contratación de bienes y servicios que establece la Directiva de fondos por encargo;

Que, mediante los Memorando N° 426-2024-SUCAMEC-OGA y N° 427-2024-SUCAMEC-OGA, la Jefa de la Oficina General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la asignación de Fondos bajo la modalidad de encargo a nombre de los comisionados, servidores CAS, Valdivia Aguayo Edgar Daniel, para el Alquiler de (01) Camioneta, con el fin de realizar acciones de control vinculadas con actividades de manera inopinadas a zonas de presencia de minería informal, departamento de la Libertad, provincias de Santiago de Chuco (Quiruvilca y Santiago de Chuco), Julcán (Cara bamba, Julcán, Calamarca y Huasco) para ello la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil Quinientos con 00/100 soles); Elías Leyva José Luis, para el Alquiler de (01) Camioneta, con el fin de realizar acciones de control vinculadas con actividades de manera inopinadas a zonas de presencia de minería informal, departamento de la Libertad, provincias de Otuzco (Otuzco, Salpo, Usquil y Huaranchal) y Sánchez Carrión (Huamachuco) para ello la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, a través de los Memorando N° 338-2024-SUCAMEC/OGPP y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 237 y N° 341-2024-SUCAMEC/OGPP y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 236, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la asignación de Fondos bajo la modalidad de Encargo, precisando que las solicitudes ya cuentan con saldos disponibles en los clasificadores detallados en la referida certificación;

Que, por otro lado, se debe tener en cuenta que el encargo autorizado debe utilizarse única y exclusivamente en la ejecución del gasto para el cual fue solicitado, su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables, asimismo, el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo;





# Resolución Jefatural

Con el visado de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; la Directiva N° 004-2016-SUCAMEC-OGA que regula los "Procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos al personal de la SUCAMEC" aprobada por Resolución Jefatural N° 106-2016-SUCAMEC-OGA; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la asignación de fondos bajo la modalidad de Encargo a favor de los servidores CAS:

Comisionado	DNI N°	Detalle del Gasto	Monto S/.
Valdivia Aguayo Edgard Daniel	17636669	Alquiler de una Camioneta 4X4	S/2,500.00
Elias Leyva Jose Luis	22527317	Alquiler de una Camioneta 4X4	S/2,500.00

Para realizar acciones de control vinculadas con actividades de manera inopinadas a zonas de presencia de minería informal, dentro del departamento de la Libertad, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, Meta 001, certificación de crédito presupuestario N° 237 y 236.

**Artículo 2.- Disponer** que las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.- Establecer** que el plazo para la rendición de cuentas no deberá exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la ejecución de la actividad materia del encargo.

**Artículo 4.- Encargar** a la Unidad Funcional No Orgánica de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como responsable de la administración del fondo por encargo.

**Artículo 5.- Notificar** la presente resolución a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Logística, Contabilidad y Tesorería, al servidor designado como responsable del fondo por encargo y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
.....  
Janet Gloria Zapata Villanueva  
Jefa de la Oficina General de Administración  
SUCAMEC

